

AMPLIACIÓN A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I.

PROYECTO:
“PH CASAS DEL ARROYO”

UBICACIÓN:
EL PLATANAL, CORREGIMIENTO DE RIO HATO,
DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

PROMOTOR:
ROBERTO ANEL TORRES CALDERON

ELABORADO POR:

ING. DIOMEDES A. VARGAS T.
IAR-050-98

MAYO DEL 2,024

INFORMACIÓN SOLICITADA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: "PH CASAS DEL ARROYO"

PROMOTOR: ROBERTO ANEL TORRES CALDERON

UBICACIÓN: EL PLATANAL, CORREGIMIENTO DE RIO HATO,
DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE

1. En el sub punto 11.0 de la Lista de Profesional que participaron en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I el Ing. Diomedes Vargas Torres con registro IAR-050-98 que fue actualizado en 2021 sin embargo en la nota de solicitud de admisión y evaluación del EsIA Categoría I señala que su Registro IAR-050-98 fue actualizado en 2024 lo que crea una contrariedad aclarar Esto

RESPUESTA:

Cuando se notario la firma de los consultores para cumplir con lo establecido en el decreto 01 del 01 de marzo de 2023 capítulo 11 fechada 01 de febrero de 2,024 no me percate que por error decía que la actualización era en 2021 y que ya se había emitido por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE la Resolución DEIA-ARC-002 de 2024 del 08 de enero de 2024 donde se me actualiza por un periodo de tres años como consultor ambiental de la cual me

notifique el día 12 de enero de 2024 (Adjunto Resolución de actualización y firmas notariadas corregidas).

2.0 En el sub punto 4.6 referente al uso de suelo describe que el uso de suelo del área del proyecto de acuerdo al MIVIOT es la de Residencial Especial (R-E) sin embargo en la nota del MIVIOT fechada el 08 de enero de 2024 señala en el asunto el estado de trámite de asignación de uso de suelo solicitado por el arquitecto **Nabit Correa Jiménez** haciendo del conocimiento del MINISTERIO DE AMBIENTE que el MIVIOT ha recibido y se encuentra en Tramite dicha solicitud es decir no se ha recibido la respuesta concreta de dicha solicitud de ASIGNACION DE CODIGO DE ZONA a R-E (Residencial Especial) por lo que solicita indicar si han recibido alguna respuesta formal respecto al trámite de ser afirmativo se solicita adjuntar una copia de dicha respuesta.

RESPUESTA:

se adjunta en los anexos la copia de la RESOLUCION 317 -2024 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 por la cual el MIVIOT aprueba la asignación de uso de suelo de R-E (Residencial Especial)

3.0 Desde la pagina 151 a la pagina 167 del Estudio de impacto ambiental señala las pruebas de percolación y memoria técnica de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, pero no señala la ubicación final de estas estructuras con sus respectivas coordenadas dentro del terreno por lo que no se pudo

georreferenciar durante la inspección de campo por lo que se solicita lo siguiente:

a) Georreferenciar la ubicación del mismo con coordenadas DATUM WGS 84

RESPUESTA:

La ubicación con coordenadas DATUM WGS 84 de las estructuras de los sistemas de tratamiento de aguas residuales son las siguientes:

Tanque séptico coordenadas UTM WGS 84 600565 E / 928796 N

Pozo Ciego coordenadas UTM WGS 84 600557 E / 928758 N

4.0 Durante la inspección evidenciamos que la topografía tiene una depresión o zanja en medio de la propiedad donde se observa que se dirigen las aguas de escorrentía el tiempo lluvioso por lo que se le solicita presentar las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar en esa área.

RESPUESTA:

El proyecto “PH Casas del Arroyo” consiste en un desarrollo residencial de 15 unidades de vivienda con áreas comunes de recreación y esparcimiento. El conjunto está diseñado sobre una parcela caracterizada por dos explanadas de pendiente suave que confluyen en una zanja o drenaje natural de aguas de lluvia que atraviesa la propiedad en sentido transversal. Esta característica fue aprovechada en el diseño paisajístico manteniendo la zanja en su estado natural para crear una ambientación que asemeje un arroyo que cruza el terreno. De allí se deriva el nombre adoptado

de **Casas del Arroyo**. Para los efectos de esta ambientación se tratará el lecho de la zanja con rocas y plantas de borde que recreen la imagen sugerente de un paisaje riveroño. Esta zanja estará cruzada por dos puentes peatonales que conectarán las dos explanadas en las que está dividida la parcela.

La explanada mayor que va desde la calle de acceso hasta la zanja se trabajó en forma de terrazas descendentes con una diferencia de nivel de 25 cms entre ellas. La explanada menor ubicada en el fondo del terreno y después de la zanja se trabajó en un solo nivel, creando un pequeño boulevard peatonal en el borde del “arroyo”. Los grupos de viviendas se ubicaron en los costados y en el fondo de la parcela, creando de este modo un corazón o área central donde se ubicaron las áreas comunes: piscinas de niños y adultos, bohío con bar y servicio sanitario, parque infantil, caminerías y jardines

Por lo anteriormente explicado el proyecto no implica afectación a la zanja o drenaje natural central ubicada en el terreno ni tampoco la realización de movimientos de tierra a no ser para la construcción de la piscina y construcción de tanque séptico y pozo ciego cuyo material excelente será utilizado en el mismo proyecto para llenar algunas áreas.

5.0 Que en el punto 4.3.3. ETAPA DE OPERACIÓN indican que una vez terminada las obras de construcción del proyecto se estará en condiciones de utilizar la edificación construida para los fines propuestos o sea PH Casas del Arroyo en este punto se omitió como será la operación del mantenimiento que se les dará

a las casas áreas verdes sistema de tratamiento de aguas residuales piscinas y demás componentes del proyecto a construir por lo que se le solicita esta información.

RESPUESTA:

Durante la etapa de operación el mantenimiento que se le dará a las casas y áreas verdes será mediante la contratación de personal del área a fin de que se le de limpiezas periódicas tanto a las casas como a todas las áreas verdes del proyecto a fin de mantener el proyecto limpio, los desechos sólidos serán debidamente recogidos para ser depositados en el vertedero del distrito de Antón previo a contrato con el municipio.

Para el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales se contrataran empresas especializadas en este rubro las cuales realizan supervisiones periódicas al proyecto a fin de darle mantenimiento a este sistema estas empresas cuentan con los permisos del MINSA para realizar este tipo de trabajo de forma responsable con el medio ambiente y cuentan con sitios autorizados para la descarga de estas aguas residuales producto de las limpiezas de estos sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Para el mantenimiento de la piscina también se contratará empresas que se dedican a esta actividad las cuales realizan visitas periódicas al proyecto a fin de ver la necesidad de aplicación de productos para mantener el agua limpia tales como pastillas de cloro, sal, etc. y darle el mantenimiento o a los filtros bombas etc. No siendo así necesario el recambio frecuente de el agua de la piscina.

6.0 Que dentro de la descripción del EsIA indican que el proyecto contara con piscina para niños, y piscina para adultos, pero dentro de las descripciones presentadas no describieron como cuál será la procedencia del agua para el llenado de la piscina y como realizaran el mantenimiento y recambio de agua adicional no indico donde depositaran el agua generada en dicho mantenimiento.

RESPUESTA:

El agua para el llenado de la piscina se obtendrá del pozo de agua subterránea que se construirá para el proyecto por el cual se tramitaran ante MIAMBIENTE todos los permisos de concesión de uso.

En general, se recomienda cambiar el agua de la piscina cada dos o tres años, preferiblemente antes del inicio de la temporada lluviosa. En climas cálidos, es posible que debas cambiar el agua de la piscina con mayor frecuencia para evitar la acumulación de productos químicos y bacterias en el agua

A continuación, te presentamos una serie de actividades recomendables para mantener el agua de la piscina en perfecto estado:

1. Diario

- Analiza el pH del agua y añade el producto necesario para que se mantenga entre 7,2 y 7,6.
-

- Analiza el nivel de cloro (cloro residual libre). Ajústalo a los niveles necesarios.
- Limpia la superficie del agua de hojas, insectos y otros residuos.

2. Semanal

- Limpia los skimmers.
- Limpia paredes y fondos.
- Haz un contralavado y limpia el prefiltros de la depuradora.
- Repón las pastillas de cloro y demás mantenimientos.

3. Mensual

- Darles mantenimiento a los filtros bombas etc. para que se verifique su óptimo funcionamiento y así garantizar la calidad del agua de la piscina.

El agua producto de los recambios de la piscina la cual se estima que se realizará cada dos o tres años será utilizada para riegos y limpiezas dentro del proyecto una vez se le retire el cloro. Para decolorar el agua de la piscina, basta con dejarla reposar. El cloro se evapora de forma natural al aire libre. Dependiendo de la cantidad de cloro que contenga el agua, este proceso puede durar desde unos días hasta varias semanas. Asegúrese de que el agua está bien expuesta al aire libre y al sol, que aceleran la evaporación del cloro. Como alternativa, existen en el mercado productos químicos para la decoloración. Pueden añadirse al agua para neutralizar el cloro rápidamente, pero deben utilizarse con cuidado para evitar contaminar el medio ambiente. Sin embargo, es posible almacenar

agua clorada durante un breve periodo de tiempo en un depósito flexible.

ANEXOS

11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA
ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

11.1 LISTA DE NOMBRES, FIRMAS Y REGISTRO DE LOS CONSULTORES
DEBIDAMENTE NOTARIADAS

Nombre	Nº de Registro en MI-AMBIENTE	Actividades desarrolladas
<i>Diomedes A Vargas</i> Ing. Diomedes Vargas Torres Cedula 2-98-1886	IAR-050-98 Actualizado en 2,024	Coordinador del equipo de Consultores, Introducción, Descripción del proyecto, Descripción del ambiente Físico, Biológico y Socioeconómico Conclusiones y recomendaciones
<i>Luis A. Vargas</i> Lic. Luis A. Vargas H. Cedula 2-729-1939.	IRC-061- 2021 Actualizado en 2,021	Identificación valorización de Riesgos e impactos ambientales socioeconómicos categorización del EsIA, Plan de manejo ambiental.

Yo, Diomedes Vargas (2) firmante
y/o, Luis Vargas (2) firmante
de este documento, das fechas que
aparecen en este documento de identidad
pertenezco a mi nombre, y en el espacio
que quedare, por lo que la(s) persona(s)
que esté(n) firmante(s).

Diomedes Vargas 2-98-1886
Luis Vargas 2-729-1939

Herrera, 15 ABR 2024

Testigo

Testigo

Edmundo Pinto
Edmundo Pinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA-ARC No. 002 -2024
De 08 de enero de 2024.

Por la cual se admite la actualización del señor **DIOMEDES ANTONIO VARGAS TORRES**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el diecinueve (19) de diciembre de 2023, el señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**, con cédula de identidad personal No. 2-98-1886, con domicilio en calle séptima, casa No. 59, Barriada El Ciruelito, corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé, Ingeniero Forestal, título obtenido en la Universidad Federal Rural de Fernambuco (Brasil), inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución IAR-050-1998 de 18 de junio de 1998, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización de su registro;

Que el peticionario acompaña su solicitud con la siguiente documentación:

1. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
2. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
3. Recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del registro.
4. Copia simple de las resoluciones de aprobación de tres (3) Estudios de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que el consultor ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental:
 - **Resolución DEIA-IA-074-2022**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA OCÚ-LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.**
 - **Resolución DRCC-IA-070-2023**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO.**
 - **Resolución DRCC-IA-076-2023**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **LOCALES COMERCIALES.**

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 93 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por lo cual, mediante Informe de Evaluación Técnica para Solicitud de Actualización de Consultor Ambiental, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs. 483-484);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece en el artículo 11 que los Estudios de Impacto Ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamentan el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, señala que el Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**, como persona natural, en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **DIOMEDES A. VARGAS T.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora **DIOMEDES A. VARGAS T.**, que para actualizar su Registro deberá presentar su solicitud hasta 15 días hábiles, previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

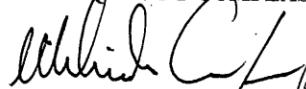
Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **DIOMEDES A. VARGAS T.**

Artículo 7. ADVERTIR al señor **DIOMEDES ANTONIO VARGAS TORRES**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los ocho (08) días del mes de eneo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 317-2024

(De 30 de abril de 2024)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Nabit Correa Jiménez, solicitud para la asignación de uso de suelo o código de zona R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé, para el folio real N°28709 (F), con código de ubicación 2107, con una superficie total de 3,214 m² + 6 dm², ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo propietario en fideicomiso de la sociedad Financial Warehousing of Latin America, Inc., quienes a través de su apoderado legal es el señor Juan David Hoffman mediante escrito autoriza a los fideicomitentes, en este caso al señor Roberto Anel Torres Calderón a gestionar junto con el profesional idóneo antes mencionado la solicitud presentada;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana establecido en la Ley 6 de 23 de enero de 2002 y la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007 y su modificación de artículo 21 mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre de 2010, se utilizó la modalidad de participación Directa de Instancias Institucionales por lo que; se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2023, adicional se fijó el aviso de convocatoria el día 19 de octubre de 2023, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución y se desfijó el día 1 de diciembre de 2023, a las 3:00 p.m.; y a su vez se colocó en un lugar visible de la Junta Comunal Virgen del Carmen y se llevó a cabo la reunión de participación ciudadana el día 9 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m., en la Junta Comunal del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, en relación a la solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé, para el folio real N°28709 (F), con código de ubicación 2107, con una superficie total de 3,214 m² + 6 dm², dando como resultado el informe de participación ciudadana fechado el 1 de diciembre de 2023;

Que la Junta de Planificación Municipal del distrito de Antón no está conformada, por lo cual, dicho expediente no fue remitido a este municipio para su debida evaluación;

Que de acuerdo al artículo 11, capítulo V del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un Distrito con Junta de Planificación y Municipal, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";

Que la solicitud presentada por el arquitecto Nabit Correa Jiménez, tiene la intención de asignar el uso de suelo R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé, para que una vez el cuente con el uso asignado proyecte a futuro el desarrollo de viviendas de conformidad con la norma solicitada;

Que según el plano catastral No. 202-07-8641 de 3 de enero de 2003, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la vía de acceso al lote es mediante su lado este, el cual es un camino de tierra con rodadura de tosca, con un ancho de vía de 12.00 metros;

Que mediante la inspección al sitio, se observa que el área es muy transitada por medios de transporte público de tipo colectivo y selectivo;



Resolución No. 317-2024
De 31 de julio de 2024
Página 2 de 2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Z-A
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
3/5/2024
FECHA:

Que el arquitecto Nabit Correa Jiménez, menciona en el documento sustentatorio que no cuentan con servicios de acueductos por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), por ende, se abastecerá el proyecto por sistema de pozos para el suministro de agua potable;

Que, de la misma manera dentro del documento de sustentación, se muestra que no cuentan con sistema de alcantarillado sanitario para el manejo y trata de aguas servidas, por lo que serán tratadas mediante sistema de tanques sépticos;

Que el sector cuenta con sistema de distribución eléctrica y de telecomunicaciones;

Que la propuesta de uso de suelo se está desarrollando en un área en donde visiblemente se nota una tendencia rural, con un potencial de desarrollo comercial y residencial, en crecimiento ubicada en una zona rural del distrito de Antón y de fácil acceso por la ubicación del terreno;

Que mediante el Informe Técnico No.051-2023 de 5 de enero de 2023, el Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, considera técnicamente viable la asignación de uso de suelo o código de zona R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé, para el folio real N°28709 (F), con código de ubicación 2107, con una superficie total de 3,214 m² + 6 dm², ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la asignación de uso de suelo o código de R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé, para el folio real N°28709 (F), con código de ubicación 2107, con una superficie total de 3,214 m² + 6 dm², ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: Deberá acogerse a todas las regulaciones establecidas por el uso de suelo o código de zona R-E (Residencial Especial) del Plan Normativo de Penonomé.

TERCERO: La presente aprobación se encuentra sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud con la ubicación del folio real N°28709 (F), con código de ubicación 2107.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio de Antón, para los trámites subsiguientes.

QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009; Acuerdo Municipal No.14-68 de 29 de agosto de 1968.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



